

## RESOLUCIÓN 25 (Rev. Kigali, 2022)

### **Asistencia a países con necesidades especiales: Afganistán, Burundi, República Democrática del Congo, República Centroafricana, Eritrea, Etiopía, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Liberia, Rwanda, Sierra Leona, Somalia, Sudán del Sur y Timor Leste**

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Kigali, 2022),

*recordando*

la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

*recordando además*

el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

*reconociendo*

*a)* la labor constante de la UIT por ampliar la ayuda, incluso mediante fondos del superávit de ITU TELECOM, a los países con necesidades especiales (Afganistán, Burundi, República Democrática del Congo, Eritrea, Etiopía, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Liberia, Rwanda Sierra Leona, Somalia, Sudán del Sur y Timor Leste) y a otros que están en una situación similar a la de los referidos países;

*b)* que una red de telecomunicaciones fiable es indispensable para el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;

*c)* que estos países no podrán, en las condiciones actuales ni en el futuro previsible, mejorar su sistema de telecomunicaciones hasta un nivel aceptable sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

*observando*

*a)* el Informe del Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) sobre la aplicación, entre otras, de la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018);

*b)* los esfuerzos realizados por el Secretario General y el Director de la BDT para aplicar la citada Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018),

*observando además*

que las condiciones de orden y seguridad que pretenden las Resoluciones de las Naciones Unidas sólo se han logrado parcialmente y que, al no haberse asignado los recursos necesarios, la citada Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) únicamente se ha aplicado de manera parcial,

*resuelve*

que se continúe la acción especial iniciada por el Secretario General y el Director de la BDT con la ayuda especializada de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones para dar asistencia y apoyo adecuados a países que han sufrido catástrofes naturales, conflictos nacionales o guerras, es decir, Afganistán, Burundi, Eritrea, Etiopía, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Liberia, República Democrática del Congo, República Centroafricana, Ruanda, Sierra Leona, Somalia, Sudán del Sur y Timor Leste en la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones, cuando se reúnan las condiciones de orden y de seguridad previstas por las Resoluciones de las Naciones Unidas,

*pide a los Estados Miembros*

que ofrezcan toda la ayuda y el apoyo posibles a los Gobiernos de países con necesidades especiales, ya sea bilateralmente o por medio de la referida acción especial de la Unión,

*invita al Consejo de la UIT*

a consignar los fondos necesarios dentro de los recursos disponibles para la aplicación de esta Resolución,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

- 1 que utilice los fondos necesarios, con sujeción a los recursos disponibles, para realizar actividades a favor de los países antes enumerados;
- 2 que movilice recursos extrapresupuestarios para prestar asistencia a esos países,

*pide al Secretario General*

- 1 que vele por que las actividades de la Unión en favor de esos países sean lo más eficaces posibles e informe al respecto al Consejo;

2 que coordine las actividades desplegadas por los tres Sectores de la Unión de conformidad con el anterior *resuelve*, a fin de garantizar la mayor eficacia posible a la acción de la UIT en favor de los países con necesidades especiales y que informe sobre el asunto al Consejo;

3 que actualice periódicamente esa lista de países, según las necesidades y previa aprobación del Consejo.